



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “CLUB DE HUASOS SOCIAL Y CULTURAL LOS CRIOLLOS DE LOS CORRALES DE PADRE HURTADO” CÓDIGO CL-01332-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1093

SANTIAGO, 24-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente



aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los



recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°03, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 86 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de



23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“CLUB DE HUASOS SOCIAL Y CULTURAL LOS CRIOLLOS DE LOS CORRALES DE PADRE HURTADO”** referido a la postulación del proyecto **“Manteniendo la Cultura y Tradiciones Huasa”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que “nuestra organización cumplió con la presentación de todos los antecedentes y documentos exigidos en las bases del concurso. Sin embargo, la inadmisibilidad del proyecto se originó debido a que el monto total presupuestado alcanzó la suma de \$10.553.500, excediendo en \$553.500 el monto máximo financiable de \$10.000.000 establecido para esta línea de postulación.

Considerando que la diferencia corresponde a un monto menor y subsanable, manifestamos nuestra total disposición a asumir dicho excedente como aporte propio de la organización, ajustando el financiamiento solicitado al Gobierno Regional al límite permitido por las bases.”

Sin embargo, dicha alegación no puede prosperar, toda vez que durante la revisión de la iniciativa se constató que ésta **supera el monto máximo de financiamiento permitido por las Bases Administrativas del Concurso**, incumpliendo un requisito de postulación expresamente establecido para el respectivo alcance territorial del proyecto. En efecto, las



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Bases fijan montos mínimos y máximos de financiamiento que deben ser respetados por todos los postulantes, constituyendo dichos límites una condición objetiva de admisibilidad. Asimismo, disponen que el cumplimiento de los requisitos de postulación será verificado en cada una de las etapas del concurso y que, de constatarse algún incumplimiento, la iniciativa será declarada inadmisibile, incluso si previamente hubiere sido declarada admisible o preseleccionada, en aplicación del principio de legalidad y de estricta sujeción a las Bases. En consecuencia, la circunstancia de exceder el monto máximo de financiamiento constituye una causal suficiente para mantener la declaración de inadmisibilidad de la iniciativa, de conformidad con lo establecido en la **Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026**

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: CL-01332-26, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelto anterior, mantiene el estado declarado de "No Admisibile".

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



DEJUR/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 297881

**SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO.**



Señores(as)
Gobierno de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización Club de Huaso Los Cuillos P. Huérfano RUT N° 65.183.809-1, representada legalmente por FRANCISCO INZUNZA BARBERA RUT N° 13.094.583-6, viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: Mantenimiento de la cultura y tradición Huasa
- Código de postulación: CL-01332-26
- Línea de financiamiento: NO ORO ORO.

Según lo informado por la comisión evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a:

Por exceder el monto en \$53.000. pesos

Sin embargo, tras revisar detalladamente los antecedentes presentados en la postulación, esta organización estima que existen elementos que permiten reconsiderar dicha decisión, toda vez que:

se Adjunta Apelación a la solicitud por la
explicación dada.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta apelación y solicitud de reconsideración, revisando nuevamente los antecedentes acompañados, a fin de reevaluar la situación de la postulación antes individualizada.

Consideramos que los antecedentes expuestos permiten aclarar la observación formulada y contribuir a una evaluación ajustada a los documentos efectivamente presentados por esta organización.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos disponibles para aportar cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma Representante Legal: _____

Ciudad y fecha: SANTIAGO, 24 de Junio de 2026.

44-293304

Miércoles 24 de junio de 2026.-

SEÑOR

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
PRESENTE

MATERIA: Solicita revisión y reconsideración de no admisibilidad del Proyecto CL-01332-26

Junto con saludar cordialmente a usted, por medio de la presente venimos en solicitar la revisión y reconsideración de la declaración de no admisibilidad del Proyecto N.° CL-01332-26, denominado "Manteniendo la Cultura y Tradiciones Huasas", presentado por el Club de Huasos Los Criollos de Los Corrales de Padre Hurtado, en el marco del Fondo Comunidad Activa.

La presente solicitud se fundamenta en que nuestra organización cumplió con la presentación de todos los antecedentes y documentos exigidos en las bases del concurso. Sin embargo, la inadmisibilidad del proyecto se originó debido a que el monto total presupuestado alcanzó la suma de \$10.553.500, excediendo en \$553.500 el monto máximo financiable de \$10.000.000 establecido para esta línea de postulación.

Considerando que la diferencia corresponde a un monto menor y subsanable, manifestamos nuestra total disposición a asumir dicho excedente como aporte propio de la organización, ajustando el financiamiento solicitado al Gobierno Regional al límite permitido por las bases.

Cabe señalar que el proyecto tiene por finalidad fortalecer y preservar las tradiciones huasas, promoviendo la identidad cultural, la participación comunitaria y el rescate de costumbres que forman parte del patrimonio inmaterial de nuestra comuna y de la Región Metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de reconsiderar la admisibilidad de nuestra iniciativa, permitiendo que el monto excedente sea cubierto mediante aporte propio de la organización, en atención al espíritu de participación y fortalecimiento comunitario que inspira este fondo concursable.

Asimismo, es importante señalar que la mayoría de los integrantes de nuestra organización corresponden a familias campesinas y trabajadores del sector rural, para quienes la adquisición de implementos, equipamiento y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del club representa un esfuerzo económico considerable debido a sus altos costos.

Del mismo modo, nuestro club constituye actualmente la única organización huasa vigente en la comuna de Padre Hurtado, desempeñando un importante rol en la preservación y promoción de las tradiciones, costumbres y valores del mundo campesino. A través de nuestras actividades fomentamos la participación comunitaria, el rescate de las tradiciones chilenas y la transmisión de nuestro patrimonio cultural a las nuevas generaciones.

Miércoles 24 de junio de 2026.-

Por ello, el apoyo del Gobierno Regional resulta fundamental para el fortalecimiento y desarrollo de nuestra institución. La obtención de estos recursos permitiría continuar creciendo como organización, mejorar nuestras condiciones de funcionamiento y seguir contribuyendo al resguardo de las tradiciones huasas que forman parte de la identidad cultural de nuestra comuna y de la Región Metropolitana.

confiamos en que los antecedentes expuestos serán considerados favorablemente, permitiendo que una organización que trabaja activamente por la conservación de las tradiciones campesinas y huasas de nuestra comuna pueda acceder a esta importante oportunidad de financiamiento para continuar desarrollando su labor en beneficio de la comunidad

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y buena disposición, se despide atentamente,

CLUB DE HUASOS LOS CRIOLLOS DE LOS CORRALES DE PADRE HURTADO



FRANCISCO INZUNZA BARRERA
Presidente
Club de Huasos Los Criollos de Los Corrales de Padre Hurtado
CONTACTO: Fono: +56961590560
Correo: fibpich@gmail.com